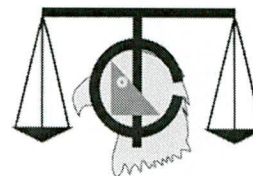




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

USHUAIA, 05 FEB 2020

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra: TCP – DA N° 297/2019, caratulado: "S/CONTRATACIÓN SERVICIO DE MEDICINA LABORAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente de referencia, se emitió la Resolución Plenaria N° 250/2019, obrante a fojas 49/64, mediante la cual se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 06/2019 para la contratación del Servicio de Medicina Laboral para el personal del Tribunal de Cuentas, para una planta de personal máxima de 170 agentes, por un período de 24 meses, a partir del 06/02/2020 o la fecha que surja del respectivo contrato de locación de servicio, conforme el Pliego de Bases y Condiciones, previsto en los Anexos I y II de la mencionada Resolución, con un presupuesto oficial de \$ 1.663.200 (un millón seiscientos sesenta y tres mil doscientos pesos), estableciendo como fecha y hora de apertura de sobres el día 13 de enero de 2020 a las 12:00 horas, en las oficinas del Tribunal de Cuentas.

Que conforme surge de constancias agregadas a foja 65 y fojas 77/87, se ha dado cumplimiento al requisito de publicidad y difusión establecido en el artículo 34 de la Ley provincial N° 1015 y su Decreto reglamentario N° 79/2015.

Que conforme surge del Acta de Recepción de Ofertas (v. fs. 297/299), en la fecha y hora indicadas precedentemente, se procedió a la apertura de sobres, ante la presencia del señor Mariano Sebastian RAFAEL, en representación de la firma SIPREM SRL y de los agentes de la Dirección de Administración del TCP, Damián N. FLORES MACHADO y Eliana Natalí BORDÓN, quienes labraron la citada Acta de donde surge que se han presentado las ofertas correspondientes a FUEGUINA SALUD S.A. (v. fs. 90/137), BAHÍA SALUD SRL (v. fs. 138/224) y SIPREM SRL (v. fs. 225/296).

Que la Comisión de Preadjudicación emitió Dictamen, obrante a fojas 310/316, mediante el cual considera que la firma SIPREM SRL ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones en las Especificaciones Técnicas, no existiendo observaciones que efectuar a la oferta siendo, en consecuencia, admisible.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el punto 11.2 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución Plenaria N° 250/2019 (v. f. 317), se ha anunciado a partir del día 21 de enero del 2020 y por el término de 2 (dos) días hábiles en la cartelera de la sede del Tribunal de Cuentas, sito en la calle 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia, el Dictamen de la Comisión de Preadjudicación, no presentándose impugnación alguna.

Que en función de todo lo expuesto, corresponde adjudicar la Licitación Pública N° 06/2019 para la contratación del Servicio de Medicina Laboral para el personal del Tribunal de Cuentas, por una planta de personal máxima de 170 agentes, por un período de 24 meses, a partir del 06/02/2020, a la firma SIPREM SRL, CUIT N° 30-71055208-4, por la suma total de \$ 1.663.200 (un millón seiscientos sesenta y tres mil doscientos pesos), considerando para el primer año la suma mensual de \$ 63.000 (sesenta y tres mil pesos) y la suma total anual de \$ 756.000 (setecientos cincuenta y seis mil pesos); y para el segundo año la suma mensual de \$ 75.600 (setenta y cinco mil seiscientos pesos) y la suma total anual de \$ 907.200 (novecientos siete mil doscientos pesos), por resultar la oferta más conveniente para este Organismo.

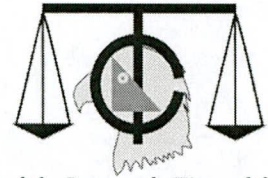
Que se cuenta con crédito presupuestario y fondos suficientes para afrontar la presente erogación, conforme Comprobante Compras Mayores N° 29/2020 obrante a foja 319 .

Que la presente contratación se encuadra en el artículo 17 inciso a) de la Ley provincial N° 1015.

Que el Vocal Contador C.P. Luis María CAPELLANO no suscribe la presente en virtud de la Resolución Plenaria N° 252/2019.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en artículo 4º inciso a) 26 y 27 de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar la Licitación Pública N° 06/2019 para cubrir el servicio de Medicina Laboral para el personal del Tribunal de Cuentas, para una planta de personal máxima de 170 agentes, por un período de 24 meses, a partir del 06/02/2020 , a la firma SIPREM SRL, CUIT N° 30-71055208-4, por la suma total de \$ 1.663.200 (un millón seiscientos sesenta y tres mil doscientos pesos), considerando para el primer año la suma mensual de \$ 63.000 (sesenta y tres mil pesos) y la suma total anual de \$ 756.000 (setecientos cincuenta y seis mil pesos); y para el segundo año la suma mensual de \$ 75.600 (setenta y cinco mil seiscientos pesos) y la suma total anual de \$ 907.200 (novecientos siete mil doscientos pesos). En un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a la firma adjudicataria que deberá efectivizar la garantía de ejecución del contrato dentro de los 8 (ocho) días de notificada la presente, de acuerdo al punto 4.2 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 06/2019.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el proyecto de Contrato de Locación de Servicio que como Anexo I forma parte integra de la presente.

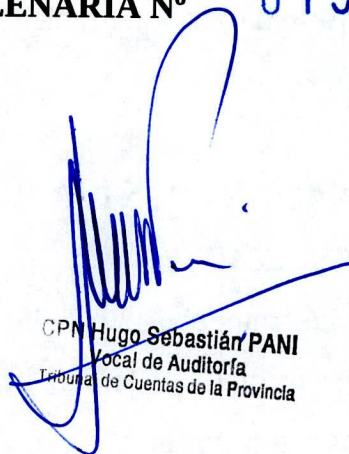
ARTÍCULO 4º.- Imputar el presente gasto a la Partida Presupuestaria 3.4.200 del Ejercicio Económico que corresponda.

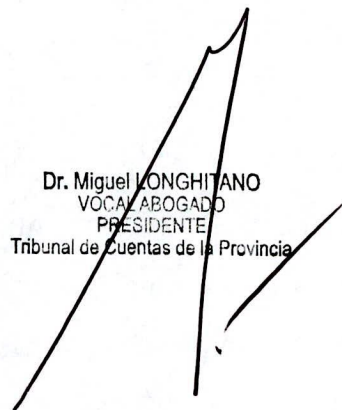
ARTÍCULO 5º.- Notificar a la firma SIPREM SRL, con copia certificada de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 015 /2020.

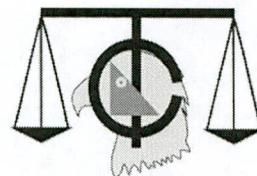
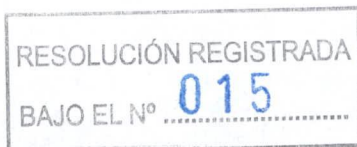
TCP
Confeccionó
Controló
Corrigió


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

ANEXO I

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 015 /2020.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.

Entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el señor Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, DNI N° 14.741.484, en adelante **EL TRIBUNAL**, con domicilio real y legal en la calle 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia, por una parte, y por la otra, SIPREM SRL representada en este acto por _____, quien acredita identidad con DNI N° _____, en su carácter de _____ de la firma SIPREM SRL, con domicilio legal en calle Antártida Argentina N° 157 1° Piso Dpto. A de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante **LA EMPRESA**, convienen, en el marco del expediente Letra TCP – DA N° 297/2019 caratulado: "S/CONTRATACIÓN SERVICIO DE MEDICINA LABORAL", conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA "OBJETO": **LA EMPRESA** se compromete a prestar a **EL TRIBUNAL**, el Servicio de Medicina Laboral, para el personal del Tribunal de Cuentas, en sus distintas dependencias de la Provincia, para una planta de personal máxima de 170 agentes, por el período de 24 meses, cuyo servicio deberá cumplirse conforme a los requerimientos establecidos en las Especificaciones Técnicas previstas en el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por la Resolución Plenaria N° 250/2019.-----

SEGUNDA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO": **LA EMPRESA** se obliga a brindar su labor conforme a las siguientes especificaciones:

a) FISCALIZACIÓN/CONTROL DE AUSENTISMO LABORAL;

Contralor médico para justificación de horas o días no trabajados, en los siguientes supuestos:

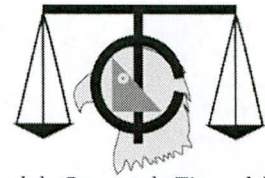
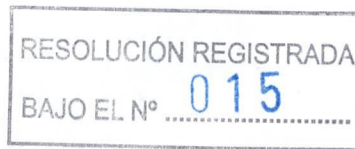
- Enfermedad del Agente (Titular).
- Enfermedad de Miembros del Grupo Familiar.
- Reducción Horaria o cambio de tareas por razones de salud, previa realización de Junta Médica.
- El servicio se efectivizará sólo los días laborables que al efecto se establezcan para la Administración Pública, en el domicilio real o accidental de los agentes del TCP, debiendo el prestatario cumplimentarlo durante el transcurso del día y antes de las 21:00 hs.
- La empresa prestataria está obligada a dejar un número telefónico o celular de contacto habilitado de Lunes a Viernes en horarios de 08:00 a 21:00 hs., para garantizar la prestación del servicio de forma permanente, el que se dará a conocer al personal del TCP, a los fines mantener las comunicaciones que conforme el Reglamento o normativa aplicable resulten pertinentes.
- Diariamente la Dirección de Administración a través del Área Personal, comunicará el listado de personal a fiscalizar (con detalle de domicilio y teléfono de contacto) en el horario de 08:00 a 16:00 hs.
- El profesional médico deberá extender y entregar al agente una "Constancia de su Visita" con indicación de días justificados y encuadre legal de la inasistencia.
- El día hábil inmediato siguiente al de la comunicación del listado de personal a fiscalizar o de la consulta realizada en Consultorio, la empresa prestataria enviará el Informe pertinente al Área Personal del TCP, mediante e-mail ó teléfono que el Organismo disponga, acerca de las atenciones efectuadas, indicando los siguientes datos:

VISITAS A DOMICILIO:

- Paciente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

- Dirección
- Localidad
- Fecha y Hora de visita
- Días de justificación y encuadre legal. *(Conforme Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Resolución Sub. T. N° 345/13 y Resolución Plenaria N° 343/13- Reglamento para la presentación de Certificados Médicos, Otorgamiento de Licencias Especiales en resguardo de la salud y Procedimientos para Convocatoria a Juntas Médicas).*
- Justificación o no por Enfermedad de Corto o Largo Tratamiento o encuadre que corresponda.
- Profesional actuante (Firma, Aclaración y Sello)

En caso de no encontrarse el agente en el domicilio, deberá expedir un **"Aviso de Visita"**, en donde se indique el número de teléfono del agente al que se comunicó, dejando constancia de la falta de atención.

VISITAS A CONSULTORIO:

- Paciente.
- Fecha y Hora de visita.
- Días de justificación y encuadre legal. *(Conforme Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Resolución Sub. T. N° 345/13 y Resolución Plenaria N° 343/13- Reglamento para la presentación de Certificados Médicos, Otorgamiento de Licencias Especiales en resguardo de la salud y Procedimientos para Convocatoria a Juntas Médicas).*
- Justificación o no por Enfermedad de Corto o Largo Tratamiento, Licencia por Maternidad, Reducción Horaria o cambio de tareas por razones de salud (previa realización de Junta Médica) o encuadre que corresponda.

- Profesional actuante (firma, aclaración y sello).

A efectos de realizar las conciliaciones correspondientes, la empresa deberá enviar los días lunes o siguiente hábil, los listados con las estadísticas pertinentes que a continuación se detallan:

- “Visitas a domicilio”, el cual deberá detallar: apellido y nombre del agente, indicación de Justificación o no por Enfermedad Común o Largo Tratamiento.
- “Atención en Consultorio”, el cual deberá detallar: apellido y nombre del agente, indicación de Justificación o no por Enfermedad Común o Largo Tratamiento, Licencia por Maternidad, Reducción Horaria o Cambio de Tareas (previa Junta Médica).

Los reconocimientos médicos serán realizados por profesionales médicos, quienes deberán exhibir en lugar visible, una identificación profesional con su Nombre Completo, N° de Matrícula habilitante, especialidad y Foto identificatoria.

La empresa deberá comunicar al TCP, el listado del personal (propio o contratado) que será afectado al servicio, el cual deberá ser prestado por tanto personal como sea necesario.

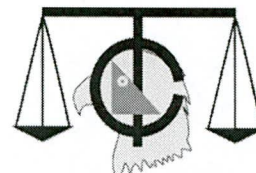
b) EXAMEN PREOCUPACIONAL (*)

Evaluación de aptitud psicofísico general del agente ingresante respecto de las tareas que debe cumplir, incluyendo la Declaración Jurada de Salud y un examen clínico completo con análisis de antecedentes de enfermedades o accidentes (patologías preexistentes) abarcando:

- Examen oftalmológico.
- Radiografía panorámica de tórax.
- Electrocardiograma.
- Análisis de Laboratorio.
- Psicológico.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

- El servicio se efectivizará solo los días laborables que a tal efecto se establezcan para la Administración Pública, en los consultorios de la prestataria.
- Los exámenes deberán realizarse dentro del término de las 48 horas de requeridos por el Área Personal de la Dirección de Administración del TCP.
- Dentro de las 48 horas de obtenidos los resultados de los exámenes, la prestataria informará acerca de los mismos al Área Personal de la Dirección de Administración del TCP, emitiendo en caso de corresponder, el **"Certificado Apto Psicofísico"** e indicando si posee o no patologías preexistentes.

(*) Deberá facturarse por prestación y en forma independiente de la presente contratación.

TERCERA "PLAZO": El presente Contrato de Locación de Servicios tendrá un período de 24 meses, contados a partir del 06/02/2020 hasta el 05/02/2022, ambas fechas inclusive.-----

CUARTA "OBLIGACIONES": LA EMPRESA asume expresamente que todo gasto que genere el cumplimiento adecuado del servicio requerido es a su exclusivo cargo, no pudiendo reclamar por estos conceptos suma alguna a EL TRIBUNAL, asumiendo idéntica responsabilidad en relación con el personal que contrate o preste servicios a su favor.-----

QUINTA "CONTRAPRESTACIÓN Y PAGO": Las partes establecen que por la contratación del Servicio de Medicina Laboral, EL TRIBUNAL abonará, por el período de 24 meses, la suma total de \$ 1.663.200 (un millón seiscientos sesenta y tres mil doscientos pesos), considerando para el primer año la suma

AS

mensual de \$ 63.000 (sesenta y tres mil pesos) y la suma total anual de \$ 756.000 (setecientos cincuenta y seis mil pesos); y para el segundo año la suma mensual de \$ 75.600 (setenta y cinco mil seiscientos pesos) y la suma total anual de \$ 907.200 (novecientos siete mil doscientos pesos).-----

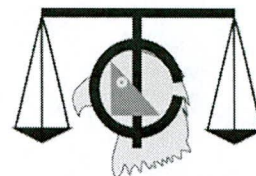
- El Tribunal de Cuentas de la Provincia actuará como Agente de Retención del Impuesto a los Ingresos Brutos (artículo 7º – Código Fiscal).
- El pago se efectuará a mes vencido dentro de los treinta (30) días de conformada la factura, conforme las pautas establecidas en el artículo 34 puntos 86, 87, 96 y consecuentes del Decreto provincial N° 674/2011 – reglamentario de la Ley provincial N° 1015. El término fijado se interrumpirá si existieren observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir, imputables al proveedor.
- Se abonará mediante cheque del Banco Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Casa Central (Ushuaia) o transferencia a la cuenta que se consignare previamente, a nombre de la firma adjudicataria.-----

SEXTA “DERECHOS INTRANSFERIBLES”: Queda expresamente prohibido a **LA EMPRESA** ceder, transferir o subarrendar en todo o en parte, con carácter transitorio o permanente, la labor encomendada, ya sea a título oneroso o gratuito y permitir la agregación de otras personas ideales o físicas al contrato. Esta Locación de Servicios asume el carácter de personal e intransferible respecto de **LA EMPRESA**.-----

SÉPTIMA “OBLIGACIONES”: **LA EMPRESA** asume expresamente que todo gasto que irroque el cumplimiento adecuado del servicio requerido es a su exclusivo cargo, no pudiendo reclamar por estos conceptos suma alguna a **EL TRIBUNAL**, asumiendo idéntica responsabilidad en relación con el personal que contrate o preste servicios a su favor.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

OCTAVA “FACTURACIÓN”: LA EMPRESA presentará en la Dirección de Administración de **EL TRIBUNAL** en forma mensual y a mes vencido, la factura reglamentaria en original una vez cumplido los servicios solicitados por **EL TRIBUNAL**, atento las condiciones económicas que se pacten en las presentes cláusulas, presentando asimismo:

- Declaración Jurada al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (Formulario 931 AFIP con su comprobante de pago del mes inmediato anterior al mes facturado) y Nómina de Empleados correspondiente.
- Nómina del personal que efectuó el servicio junto con copia del Documento Nacional de Identidad de cada uno de ellos y de la matrícula profesional habilitante vigente.
- Constancia vigente de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo con la nómina de empleados afectados al servicio contratado.
- Póliza de Seguro de Vida obligatorio de cada empleado afectado a la actividad.
- Certificado de Cumplimiento Fiscal (AREF) y Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (PROTDF), vigentes.
- Certificado de No Retención (en el caso de corresponder).
- Copia de constancia de Pago de Seguro conforme lo indicado en punto 15 del Pliego de Bases y Condiciones.
- Informe de estadísticas de ausentismos del personal del Tribunal.

Se deja constancia que el Tribunal de Cuentas se encuentra exento en IVA, como así también amparado por los beneficios de la Ley nacional N° 19.640.-----

NOVENA “GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN”: LA EMPRESA debe constituir el 10% del valor total de la adjudicación en concepto de garantía,

dentro de los 8 (ocho) días, computados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, en una de las siguientes formas:

- Mediante depósito en la cuenta del Tribunal de Cuentas N° 1710300/2 en el Banco de la Provincia de Tierra de Fuego.
- Con Seguro de Caución, mediante Póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación sin reservas ni limitaciones, a favor del Tribunal de Cuentas de la Provincia.-----

DÉCIMA “PENALIDADES”: LA EMPRESA se compromete a la adecuada prestación del servicio. En caso de incumplimiento, se aplicará el régimen de sanciones según lo previsto:

INFRACCIÓN	SANCIÓN
1º INFRACCIÓN	APERCIBIMIENTO
2º INFRACCIÓN	MULTA DEL 20% DEL VALOR MENSUAL DE LA CONTRATACIÓN
3º INFRACCIÓN	MULTA DEL 50% DEL VALOR MENSUAL DE LA CONTRATACIÓN

Cuando se detectaran infracciones, conforme actas labradas al efecto, el contratante dispondrá de un plazo de 10 (diez) días, computados desde la notificación de la citada acta, para efectuar su descargo por escrito ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia. Transcurrido dicho plazo se resolverá conforme a los antecedentes obrantes.

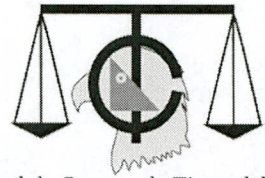
Por la no presentación de la documentación requerida:

De no recibir la documentación requerida en la cláusula octava en el termino allí consignado, no se procederá a la liquidación de la factura del servicio mensual, hasta tanto se haga efectiva la entrega de los documentos, que tienen el carácter de obligatorios, suspendiéndose el plazo de pago dispuesto en la cláusula novena,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 015



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

si existieren observaciones o falta de la documentación pertinente u otros trámites a cumplir, imputables a **LA EMPRESA**.

EL TRIBUNAL se reserva en especial el derecho de suspender el ingreso del personal de **LA EMPRESA** y rescindir el contrato de forma unilateral, en caso de incumplimientos en la prestación del servicio y/o presentación de la documentación requerida en la cláusula octava del presente, en los términos allí indicados, en los puntos 75, 76 y ccs., del artículo 34 del Decreto provincial N° 674/11, como así también, de iniciar acciones judiciales por los daños y/o perjuicios ocasionados a este Organismo en caso de incumplimiento a las condiciones establecidas en el presente contrato.-----

DÉCIMO PRIMERA “CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES Y SOCIALES”: **EL TRIBUNAL** no se responsabilizará por el personal que se afecte a la prestación del servicio, quedando **LA EMPRESA**, obligada a dar cumplimiento a las leyes laborales y sociales que le correspondan, no existiendo ninguna relación de dependencia entre éstos y **EL TRIBUNAL**.-----

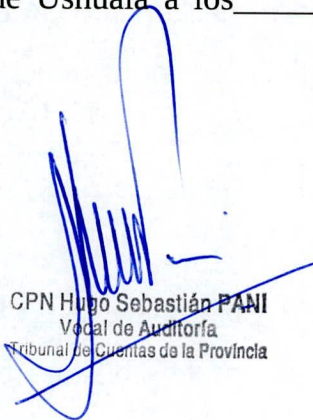
DÉCIMO SEGUNDA “RESCISIÓN DEL CONTRATO”: El presente contrato podrá ser rescindido por voluntad de cualquiera de las partes, debiendo informarse fehacientemente ello con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días de la fecha de rescisión, suscribiéndose al efecto el Acta correspondiente, sin necesidad de expresión de causa. Asimismo, podrá rescindirse de manera unilateral por la Administración por las causales de incumplimiento contractual, conforme lo previsto en el artículo 34 puntos 75, 76 y ccs., del Decreto provincial N° 674/2011.-----

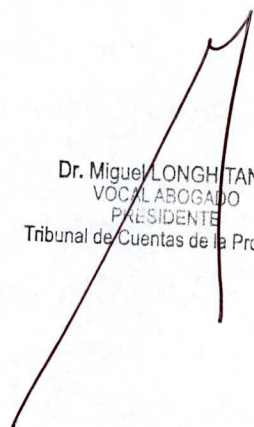
DÉCIMO TERCERA “JURISDICCIÓN COMPETENTE”: Ante cualquier divergencia que resulte entre las partes por la aplicación del presente se

someterán a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S con asiento en la ciudad de Ushuaia, Distrito Judicial Sur, como asimismo que las comunicaciones, intimaciones o notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales que deban practicarse, solo resultarán válidas en la medida en que se efectúen en los domicilios indicados en el encabezamiento del presente.

De conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los _____ días del mes de _____ de 2020.

TCP
Confección
Control
Corrigió


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGH TANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia